

Subdirección General de Coordinación Normativa
Refª: D 5/2024-Z
ACB

Remitido a esta unidad administrativa el *proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en Atletismo*, se comunica que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, esta Secretaría General Técnica no tiene observaciones que hacer en cuanto a la adecuación del decreto citado al orden competencial y de atribuciones establecido en el mismo.

Si bien, por si fuera de su interés, se reproducen las siguientes consideraciones:

- Desde la Dirección General de Salud Pública se realiza la siguiente propuesta, en relación al *artículo 3. Relación de módulos*, respecto a lo dispuesto en el *apartado 2. a) módulos del bloque común: MED-C101 Bases del comportamiento deportivo* del proyecto de decreto:

“Se propone que las bases del comportamiento deportivo (con carga lectiva de 20 horas según Anexo I) incluyan contenidos dirigidos a la promoción de la salud (nutrición adecuada, modelos de vida activos y saludables...), prevención de enfermedades (enfermedades mentales en juventud y adolescencia, consumos y comportamientos adictivos/adicciones...) y adopción de comportamientos protectores (resiliencia, apoyo mutuo...).

Las edades de niños y jóvenes con quienes trabajarán estos técnicos, cuya formación se recoge en el proyecto de decreto, es entre 6 y 12 años para el ciclo inicial y 13 y 19 años para el ciclo final (como se recoge en la MAIN). Se considera relevante el refuerzo de mensajes protectores en el ámbito de la salud en estas edades, contribuyendo a la transversalización de la prevención de enfermedad en un ámbito privilegiado como es el educativo. Se propone como aportación adicional de la CM, en la medida en que el proyecto de decreto duplica la carga lectiva para el módulo citado prevista en la normativa nacional y a tenor de los objetivos y contenidos descritos para este módulo en el decreto nacional.”

- La Secretaría General del Servicio Madrileño de Salud propone la siguiente redacción del *artículo 13.3 a)* del proyecto de decreto: “a) Servicio Médico propio o contrato con empresa del sector salud, que garantice la asistencia médica urgente”.

Madrid, a fecha de firma
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Francisco Lobo Montalbán

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**